

ACTA DE ACEPTACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA núm. 103543, CELEBRADA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP-CCE Y NEX COMPUTER SAS.

ACEPTACION DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

Entre los suscritos **JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS**; identificada con la cédula de ciudadanía número 52.855.169 de Bogotá, en su calidad de Secretaria General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, nombrada por Resolución número 345 del 27 de junio de 2023 y posesionada en el cargo mediante acta núm. 037 del 29 de junio de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General de la entidad mediante la Resolución 504 del 18 de agosto de 2023, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, entidad estatal identificada con NIT. 900.514.813-2, y **CARLOS FRANCISCO TOLEDO FLÓREZ**, en calidad de supervisor de la orden de compra, y subdirector de información y desarrollo tecnológico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- nombrado por Resolución número 459 del 01 de agosto de 2023 y posesionado en el cargo mediante acta núm. 042, por una parte, y por la otra la sociedad comercial denominada **NEX COMPUTER S.A.S**; identificad con NIT. 830.110.570-1, con matrícula comercial núm. 01222501 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legal y comercialmente por el señor **URIEL ROMAN CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.34.344, quien para efectos del presente documento se denominará **CEDENTE**, se realiza cesión de derechos económicos de la orden de compra núm. 103543, previas las siguientes

1. CONSIDERACIONES:

- I. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y NEX COMPUTER S.A.S - EN REORGANIZACIÓN, suscribieron la Orden de Compra núm. 103543 cuyo objeto es: *“Adquirir equipos de cómputo y periféricos para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica y las plataformas que administra la Agencia y así fortalecer el funcionamiento del Sistema de Compra Pública y operar de forma sostenible todos los módulos del SECOP.”*
- II. Que se estableció como valor de la orden de compra núm. 103543, la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 250.667.710.73)** IVA incluido.



- III. Que se estableció como plazo inicial de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022, sin embargo, el contratista manifestó que no contaba con la disponibilidad total de los elementos, por lo que se prorrogó hasta el 31 de enero de 2023.
- IV. Que la supervisión solicitó mediante memorando prorrogar el término de ejecución con base en la solicitud recibida por el contratista, en donde manifestó: "(...) que se encontraba pendiente de realizar la entrega de 80 monitores, los cuales esperaban entregarse en el término de previsto para la ejecución. No obstante, dadas las condiciones actuales del comercio internacional y de los tiempos de producción, importación y nacionalización, la entrega de los monitores pendientes no puede realizarse en el tiempo previsto (...)"; Es por lo expuesto que se prorrogó hasta el 15 de febrero de 2023.
- V. Que el 16 de febrero, acorde con lo validado por la supervisión, el contratista **NEX COMPUTER S.A.S - EN REORGANIZACIÓN (Cedente)**, realizó la entrega e ingreso a almacén de los equipos adquiridos a través de la orden de compra en referencia, así mismo presentó factura electrónica de venta núm. 41-64119 con fecha de emisión del 16 de febrero de 2023, por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$250.667.710,64).
- VI. Que el contratista **NEX COMPUTER S.A.S - EN REORGANIZACIÓN (Cedente)**, presento Nota crédito DCC282, de fecha 23 de marzo de 2023, por un valor total de \$ 0,01.
- VII. Que, conforme a lo anterior y lo validado por la supervisión, el valor total ejecutado por el contratista **NEX COMPUTER S.A.S - EN REORGANIZACIÓN (Cedente)**, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$250.667.710,63)**, valor que resulta de ajuste correspondiente por corrección aritmética de los valores de los equipos y elementos adquiridos y su impuesto a las ventas.
- VIII. Que el supervisor del contrato certificó que la Orden de Compra núm. 103543 se encuentra ejecutada a satisfacción. Su pago está pendiente por parte de la entidad compradora, tratándose de un gasto obligado para esta entidad.
- IX. Que, mediante comunicación escrita al supervisor del contrato el 05 de septiembre de 2023, la sociedad comercial legalmente constituida denominada **NEX COMPUTER S.A.S - EN REORGANIZACIÓN (Cedente)**,



representada legalmente por el señor **URIEL ROMAN CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm.79.34.344, en su calidad de contratista adjudicado de la orden de Compra núm. 103543, manifestó de forma expresa e irrevocable la solicitud de cesión de derechos económicos de la orden de compra núm. 103543, a favor de **QUANTYC SAS**. (Cesionario), sociedad legalmente constituida y existente conforme a las leyes de la República de Colombia e identificada con NIT 901387835-2, representada legalmente por **JUAN DAVID ROMAN NIETO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.020.821.263.

- X.** Que **NEX COMPUTER S.A.S - EN REORGANIZACIÓN** suscribió mediante documento privado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS" el 01 de septiembre de 2023, en el que cedió y transfirió en forma irrevocable y definitiva al CESIONARIO (**QUANTYC SAS**) el ciento por ciento (100 %) de sus derechos económicos derivados del Contrato celebrado con Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.
- XI.** Que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP2021 contempla en la cláusula 15 la facultad del proveedor para ceder los derechos económicos que se deriven de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco.
- XII.** Que el supervisor solicitó y aprobó mediante comunicación escrita el 13 de septiembre de 2023, llevar a cabo la cesión de derechos económicos de la orden de compra núm. 103543.
- XIII.** Que de acuerdo con la cláusula cuarta del "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS" **NEX COMPUTER S.A.S** (Cedente) manifiesta que **NO** ha cedido con anterioridad los derechos económicos de contenido patrimonial que se deriven del Contrato, y que sobre los mismos no pesa ninguna medida de embargo judicial o administrativa.
- XIV.** Que en actuación de debida diligencia y para asegurarse de la procedencia de la cesión, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, en su calidad de entidad compradora, realizó la verificación de la existencia de orden de compra, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. Lo anterior, mediante solicitudes dirigidas al Grupo de Gestión Contractual y Asuntos Jurídicos y a la Subdirección de Negocios, de las que, como respuesta, dichas dependencias manifestaron



que a la fecha no se ha registrado y/o informado a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, en su calidad de Administradora del Acuerdo Marco, reporte alguno que indique que el proveedor en mención registra una orden y/o fallo de embargo.

2. NORMATIVIDAD

Conforme a lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo - Sección tercera - Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012). 25000-23-26-000-1994-09759-01 (20817) señala: "(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la negocial (...).La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...).La cesión de crédito solo transfiere el cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.(...)".

3. ACEPTACION Y NOTIFICACION.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, efectúa y analiza la solicitud realizada por el contratista **NEX COMPUTER S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, de cesión de derechos económicos de la orden de compra en referencia en favor de **QUANTYC S.A.S**, materializados puntualmente en el derecho de recibir la totalidad de los pagos de la orden de compra núm. 103543, acorde con la aprobación del supervisor.

La aceptación y autorización de la cesión implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las fechas y condiciones de pago establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP2021.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con el cesionario **QUANTYC S.A.S**, por lo tanto todas las obligaciones derivadas de la orden de compra núm.103488 corresponden al cedente **NEX COMPUTER S.A.S**.

La cesión de derechos económicos de la orden de compra se encuentra supeditada a la ejecución de esta por el cedente NEX COMPUTER S.A.S, por ende, es válida exclusivamente para los derechos generados, esto es, respecto de las actividades



contractuales efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor de la orden de compra en la ANCE-CCE.

Con relación al perfeccionamiento de la aceptación de Cesión de Derechos Económicos, Colombia Compra Eficiente emitió concepto núm. 4201714000004797 del 2018-04-17: "(...) en el contrato de derechos debe quedar expresado el valor a ceder. La de derechos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)".

Es por lo expuesto que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de entidad compradora **ACEPTA** la presente Cesión de Derechos Económicos, solicitada, toda vez que cumple con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano y cuenta con la aprobación de la supervisión.

Conforme a lo anterior, se solicita al Grupo interno de trabajo de Gestión Financiera de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, realizar los trámites en el aplicativo SIF NACIÓN y efectuar los pagos correspondientes a la orden de compra en referencia adjudicada inicialmente a **NEX COMPUTER S.A.S** en favor de **QUANTYC S.A.S**, por el valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$250.667.710,63)**, IVA incluido, en la cuenta bancaria corriente No 059-03862-0, del Banco Comercial "AV VILLAS".

En constancia, firman en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023.



JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS.
Secretaria General ANCP-CCE.



CARLOS FRANCISCO TOLEDO FLOREZ.
Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico.



URIEL ROMAN CAMARGO.
Representante Legal **NEX COMPUTER S.A.S.**
NEX COMPUTER S.A.S

Elaboró:	Camila Olarte Salamanca- Contratista Grupo Interno de Asuntos Legales, Judiciales y Contractuales
Revisó:	Leonardo Martínez - Contratista Grupo Interno de Asuntos Legales, Judiciales y Contractuales Ronald Gordillo Álvarez. Coordinador del Grupo Interno de Asuntos Legales, Judiciales y Contractuales. Gonzalo Quintero Perilla - Coordinador del Grupo Interno de Gestión Financiera

